



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00381-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ORLANDO LEAL AMAYA
DEMANDADO: ADRIANA MILDRETH PARAMO MORENO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria,

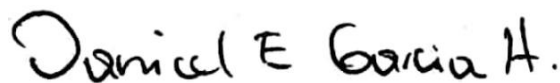
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRÉS (23) DE ENERO 2023).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5 y 466 del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada ADRIANA PARAMO identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.563.480, en el proceso de mínima cuantía con radiación 0800141890012019-00769-00 en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Localidad Suroriente. Límitese el embargo hasta la cantidad de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$22.500.000). Si existiere un embargo anterior que impida la consumación de esta medida, sírvase comunicarlo inmediatamente, como lo dispone el Inciso 3º del Art.466 del Código General del Proceso. Oficiar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 008 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 24 de Enero de 2023.
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA